



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Resolución de Dirección General N° 440-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de septiembre de 2019, que otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa **INVERSIONES SANTA REGINA S.A.C.** (en adelante, la administrada) y el Informe Técnico N° 0217-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF, con CUT: 029417-2019, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud, registrada el 20 de junio de 2019, la administrada solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la “*Evaluación Preliminar del proyecto fundo Santa Regina*”, a realizarse en el distrito de Cura Mori, provincia y departamento de Piura, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento y de territorio comunal.
2. Mediante Resolución de Dirección General N° 440-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, resolvió otorgar a la administrada, la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2019-147, para desarrollar la “*Evaluación Preliminar del proyecto fundo Santa Regina*”.
3. De la revisión de la Resolución de Dirección General N° 440-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de septiembre de 2019, se verifica que, por error involuntario, en el Cuadro N° 01 del Anexo 1, se consigna erróneamente las coordenadas de ubicación de las unidades de muestreo para la evaluación de flora y vegetación.

II. SOBRE LA EXONERACION DE SUSPENSION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

4. De conformidad con el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, que se tramiten en entidades del sector público, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

5. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.
6. No obstante, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 053-2020; se emitió con fecha 30 de mayo de 2020 la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueban los procedimientos administrativos, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ni en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de los siguientes procedimientos: Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, Opiniones técnicas a los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión y Autorizaciones de Desbosque.

III. MARCO LEGAL GENERAL

7. Constitución Política del Perú.
8. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria¹, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.
9. Numeral 7 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal.
10. Numeral 28 del ANEXO N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre.
11. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
12. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del Patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley 29763 y sus Reglamentos.

IV. Sobre la Rectificación de la Resolución de Dirección General N° 440-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

13. Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.
14. El numeral 212.2 del mismo artículo, establece que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

¹ Decretos Legislativos N° 1220, 1283 y 1319.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

15. A través del Informe Técnico N°0217-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF de fecha 29 de abril de 2020, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal, concluye que, procede la rectificación de oficio del acto contenido en la Resolución de Dirección General N° 440-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de la ubicación de las unidades de muestreo para la evaluación de flora y vegetación, toda vez que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

SE RESUELVE

Artículo 1°. - **RECTIFICAR** el Cuadro N° 01 del Anexo 1 de la Resolución de Dirección General N° 440-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de la siguiente manera:

Donde dice:

ANEXO 1

Cuadro N° 01. Ubicación de las unidades de muestreo para la evaluación de flora y vegetación

N°	Coordenadas UTM. Datum WGS 84	
	Zona 17M	
	Este	Norte
1	546007	9407997
2	545507	9408004
3	545222	9407393
4	546356	9408511
5	545000	9408286
6	546255	9407685
7	545185	9409400
8	544921	9409789



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Debe decir:

ANEXO 1

Cuadro N° 01. Ubicación de las unidades de muestreo para la evaluación de flora y vegetación

N°	Coordenadas UTM. Datum WGS 84 Zona 17M	
	Este	Norte
1	546940	9408111
2	547237	9408747
3	547458	9409778
4	550133	9408647
5	550200	9407768
6	549915	9407375
7	549500	9407475
8	548958	9408025
9	548535	9408486
10	547449	9407381
11	547919	9408622
12	547274	9409400
13	546468	9409519
14	546333	9408667
15	546233	9409492
16	545543	9409000
17	546772	9409230
18	550572	9407923
19	549980	9408118
20	549963	9407680
21	549529	9408101
22	548620	9407660
23	546901	9407697
24	546098	9408950



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la empresa **INVERSIONES SANTA REGINA S.A.C.** en su calidad de titular de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR